

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-49563
Fecha:	05/05/2020 05:34:33 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	ASAMBLEA DEL MAGDALENA
Anexos:	

Doctor:

JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA

Diputado

ASAMBLEA DEL MAGDALENA

KR 3 13 - 18

asamblea-magdalena@ hotmail.com

SANTA MARTA - MAGDALENA

Asunto: Respuesta requerimiento

Referenciado:

Respetado Doctor Alzamora,

En atención a su solicitud realizada vía correo electrónico (cesarpacheco030@gmail.com), en la cual solicita a la Superintendencia Nacional de Salud intervenir frente a su “denuncia pública sobre déficit económico que afectan a las empresas sociales de salud del estado en el departamento del Magdalena, omisión de transferencias oportunas de recursos por parte del señor Gobernador y Secretario de Salud Departamental e inadecuado manejo administrativo para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID- 19 (...)”

Al respecto y con el fin de verificar el monto, la destinación y la ejecución de los recursos, para afrontar y mitigar la pandemia provocada por el COVID-19, así como, conocer los motivos por los cuales no se han realizado los giros necesarios de manera oportuna a los Hospitales Públicos de los Municipios del Departamento, para que se efectúen los pagos a los empleados y los recursos necesarios para la mitigación del coronavirus COVID-19, esta Superintendencia, con el radicado NURC 2-2020-46769 del 27 de abril de 2020, requirió al gobernador del magdalena para que en el término de cinco (5) días, informe y de las explicaciones a que haya lugar, frente a los incumplimientos denunciados por los miembros de la Asamblea.

Frente al punto relacionado con “resulta de gran preocupación que de los gerentes de los 16 hospitales que han remitido su información, solo cinco (5) (ESE siete de agosto de Fundación, E.S.E la candelaria de El Banco, E.S.E Sabanas de San ángel, E.S.E Ciénaga, E.S.E TENERIFE) han recibido pésimas y escasas ayudas y/o insumos de la Gobernación del Magdalena, en el marco de la emergencia provocada por el Virus SARS CoV2 COVID-19”.

Al respecto, es preciso indicar que las acciones de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud se enmarcan en la garantía a la prestación de los servicios

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-49563
Fecha:	05/05/2020 05:34:33 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	ASAMBLEA DEL MAGDALENA
Anexos:	

de salud y los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. No obstante, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 488 y 500 de 2020, con el propósito de adoptar medidas tendientes a garantizar, entre otros, la protección del empleo y la entrega de elementos de protección personal, cuya competencia sancionatoria se encuentran establecidas en el Ministerio de Trabajo de conformidad con el Decreto 1702 de 2015.

Es importante señalar, que la Superintendencia impartió instrucciones mediante los radicados N° 2-2020-44856 y 2-2020-44836 al departamento del Magdalena y el distrito de Santa Marta respectivamente, las cuales están orientadas a garantizar la prestación del servicio de la población de su territorio en el marco de la pandemia por COVID19.

En este contexto, la Superintendencia Nacional de Salud en uso de las facultades atribuidas por las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015; así como de los Decretos 2462 de 2013 y 780 de 2016, y en aras de salvaguardar la adecuada prestación del servicio de salud y por tanto, la vida y la seguridad de los usuarios en el marco de las acciones implementadas por el gobierno nacional, requirió a las Entidades Territoriales, en el marco de sus competencias establecidas a través de la normatividad anteriormente relacionada y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016 y sus Actos Administrativos reglamentarios, garantice el cumplimiento de las siguientes instrucciones que tienen como fin la contención y mitigación del COVID-19:

1. Conformar, organizar y articular la red de prestación de servicios salud de su jurisdicción.
2. Dar estricto cumplimiento al "*Plan de acción para la prestación de los servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS CoV-2 (COVID-19)*".
3. Garantizar la contratación del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas – PIC del departamento para subsidiar, concurrir y complementar los PIC de los municipios de su jurisdicción.
4. Garantizar el funcionamiento y operación del Centro Regulator de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE y el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de conformidad con la normatividad que lo regula y las disposiciones establecidas en el Decreto 538 de 2020.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-49563
Fecha:	05/05/2020 05:34:33 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	ASAMBLEA DEL MAGDALENA
Anexos:	

5. Garantizar la articulación y coordinación del CRUE con los Sistemas de Emergencias Médicas, los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los actores del Sistema Nacional y Territorial de Gestión del Riesgo, que operen en su jurisdicción.
6. Mantener una articulación y coordinación permanente con los municipios de su territorio.
7. Garantizar el financiamiento, operación y talento humano del Laboratorio de Salud Pública.
8. Verificar la calidad y la oportunidad en la toma, envío y entrega de resultados de las muestras de laboratorio para COVID-19, tal como se dispone en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.
9. Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA y los demás Sistemas de Información establecidos por el Gobierno Nacional para realizar seguimiento y monitoreo a la pandemia COVID-19.
10. Dar cumplimiento a las instrucciones y requerimientos de información impartidas a través de la Circular Externa 0005 de 2020.

Aunado a lo anterior y en vista de las funciones de dirección, coordinación, y vigilancia del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud atribuidas a las Direcciones Territoriales de orden departamental y distrital y en atención a las disposiciones nacionales frente a las fases de contención y mitigación de la de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), se conminó a las Entidades, para que procedan a realizar seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las funciones atribuidas a:

Prestadores de Servicios de Salud:

1. Realizar seguimiento de los estados financieros de las IPS públicas y privadas destinadas para la atención de casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19, de manera que se identifiquen oportunamente riesgos en la operación y continuidad de los servicios de salud por causa de cesación de pagos a proveedores de servicios de salud, servicios complementarios y/o de los salarios del personal administrativo y asistencial de planta y contratistas.
2. Seguimiento a la existencia y disponibilidad de suministros, insumos y equipos o elementos de protección personal – EPP, por parte de las IPS públicas y privadas destinadas para la atención y prestación de los servicios de salud de casos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2-2020-49563
Fecha:	05/05/2020 05:34:33 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCI
Destino:	ASAMBLEA DEL MAGDALENA
Anexos:	

sospechosos, probables y confirmados de COVID-19 y la realización la entrega de los mismos al personal médico, paramédico y administrativo.

3. Verificar la adherencia a los protocolos de bioseguridad por personal médico y paramédico adscrito a las IPS públicas y privadas destinadas para la atención y prestación de los servicios de salud de casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19.

Las instrucciones impartidas en las comunicaciones enviadas son de aplicación inmediata por parte de la Entidad Territorial.

Así mismo, se le solicitó a las Entidades territoriales que en caso de evidenciar inobservancia de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y/o la adopción de conductas por parte de los diferentes actores, contrarias a la normatividad vigente y que coloquen en riesgo la adecuada atención y prestación de los servicios de salud a la población del territorio, deberá informarse a esta Superintendencia a la mayor brevedad, para adelantar las acciones que por competencia correspondan a esta Entidad de inspección, vigilancia y control.

Atentamente,

Nidia Zoraya Caceres Moreno
Directora De Inspección Y Vigilancia Para Entidades Del Orden Territorial (E)

Copia:

Anexo:
Proyectó: Yulieth Lopez Retamoso
Revisó: Nidia Zoraya Caceres Moreno-
Aprobó: Nidia Zoraya Caceres Moreno